



DELEGACION REGIONAL ROSARIO - Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 - 4402172-4402176

Expte. 1-224- 564561/2016

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 21 días del mes de Junio de 2016; siendo las 08.30 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria del MTEySS Dr. Adolfo Martin José Papini y CP Alejandro Perassi por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, los Sres. Alberto Maldonado DNI 17052130 Delegado Gremial, Gustavo Tarabini DNI 23233202 Delegado Gremial, Mario Urrustoy DNI 12.361.759, Delegado de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; por **Marina Mercante** Marcelo Esteban Zabala, DNI: 17.668.631 en su carácter de Secretario General Seccional de Santa Fe - Entre Ríos ;Eunice Ludvik, DNI:26.469601 en su carácter de Secretaria Gremial Seccional Santa Fe- Entre Ríos; por **SOMU** comparece Mavar Guillermo DNI 28557109; Por la **Cámara de Actividades Portuarias** el Sr. ~~Guillermo Wade~~ DNI 13788819, Fernando Bassan por la empresa Servi Rio SA DNI 20167635; por la empresa **Plus Ultra Servicios SA y Plus Ultra Amarres SA** representado por el Sr. Leonardo Pillud DNI 31024608; por la empresa **Cup S.A. Y LVG S.R.L. GP Maritime Services S.A.**, comparece Lomello Bruna, titular DNI: 29.725.756; por la empresa Carlos Norberto Garcia comparece Sarasola Rodrigo Damián DNI 30615154 en su carácter de apoderado de la empresa.

Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un intercambio de posiciones las entidades sindicales rechazan la propuesta realizada por la patronal y formalizada mediante escrito de fecha 14 de junio de 2016 (acompañada en los presentes actuados). A continuación la parte gremial realiza una contra propuesta que considera más ajustada a los requerimientos y necesidades de los trabajadores. La parte empleadora la analiza y acepta en los siguientes términos:

PRIMERO: Se deja constancia que las empresas en general, desde el mes de abril 2016 han otorgado un incremento del 15% (quince) sobre el salario básico y adicionales en concepto de "a cuenta de futuros aumentos". Los aumentos acordados en el presente convenio absorberán hasta su concurrencia los otorgados previamente como "a cuenta de futuros aumentos" o "a cuenta de paritarias 2016" y/o similares.

SEGUNDO: Las partes convienen un incremento salarial remunerativo, no acumulativo, escalonado del 35 % (Treinta y Cinco) calculado sobre el salario básico vigente al mes de marzo de 2016, pagadero de la siguiente forma: 25% (Veinticinco) a partir de los meses de abril, mayo, y junio de 2016; 8% (Ocho) a partir de los meses de julio y agosto; 2 % (Dos) a partir de los meses de septiembre 2016 a marzo 2017.

CP ALEJANDRO D. PERASSI
Prof. en Estudios Territoriales
de Oficinas de Trabajo
Dist. Rosario - Mi, Tr, y Sg

ALBERTO MALDONADO
DNI 17052130
C.P.F.P.C.M.
TUCUMAN 301 - P.G.S.M.

Dr. RODRIGO D. SARASOLA
ABOGADO
Lº XLII - Fº 449

GUSTAVO TARABINI
DELEGADO CABOTAJE
C.P.F.P.C.M.
TUCUMAN 301 - P.G.S.M.

MARIO E. URRUSTO
Deleg. Reg. Secr. San Nic
C.P.F.P.C.M.
Balgrano 360

BRUNO LOMELLO
Responsable RRHH y Seguridad

DELEGACIÓN REGIONAL ROSARIO - Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 - 4402172-4402176

TERCERO: La parte empleadora otorgará a todos los trabajadores una suma mensual **NO REMUNERATIVA** equivalente al 3% (Tres) del salario básico vigente al mes de marzo 2016 pagadero desde el mes de septiembre de 2016 al mes de marzo 2017. Dicha suma quedará incorporada al sueldo básico a partir del mes abril de 2017.

CUARTO: Las partes convienen abonar la suma fija de \$2096 (Pesos Dos Mil Noventa y Seis) para el Sindicato de Patrones; \$1613 (Pesos Un Mil Seiscientos Trece) para el SOMU; \$960 (Pesos Novecientos Sesenta) para la AAEMM, todas ellas pagadera con el sueldo del mes de junio del 2016 en concepto de **SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ.**

QUINTO: Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo, no acumulativo, escalonado en los adicionales de los plus por viaje y plus por movimiento del 35% (Treinta y Cinco) calculado sobre los valores vigentes al mes de marzo 2016, pagaderos de la siguiente forma: 25% a partir de los meses de abril y mayo 2016; 5% (Cinco) a partir del mes de junio 2016; 3% (Tres) a partir de los meses de julio y agosto 2016; 2% (Dos) a partir de los meses de septiembre 2016 a marzo 2017.

SEXTO: Se acuerda un bono de fin de año de \$6000 (Seis Mil) pagaderos en dos partes iguales de \$3000 cada una en los meses de octubre y diciembre 2016 en concepto de suma extraordinaria no remunerativa por única vez.

Se deja establecido que si por cualquier razón las empresas otorgaren un bono de fin de año por un monto mayor al acordado a cualquiera de los gremios intervinientes en este acuerdo deberá abonar la diferencia a los trabajadores representados por restantes gremios firmantes.

SEPTIMA: Las partes convienen que los retroactivos generados en relación al sueldo básico y a los plus por viaje y plus por movimientos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2016 será abonados junto a los sueldos de los meses de julio y agosto de 2016 respectivamente.

OCTAVA: Las partes se comprometen a lo acordado en el presente acuerdo a partir de la suscripción de la presente acta, solicitando a esta Autoridad de Aplicación la pronta homologación de este acuerdo y actualización de escalas salariales pertinentes.

BRUNA DOMELLO
Responsable de R.H. y Seguridad

MARIO E. URRUTIA
Deleg. Reg. Secc. S.
C.P.F.P.C.I.
Belgrano 3

Dr. RODRIGO D. SARASOLA
ABOGADO
E.O. 448

GUSTAVO YARABINI
DELEGADO CABOTAJE
C.P.F.P.C.I.
TUCUMÁN 201 - 066 S.M.

C.P. ALEJANDRO PERASSI
Prof. en Gestión Territorial
de Políticas de Trabajo
D.R. Roberto - M.T.R. y S.E.

BERNARDO DONADO
D.E. 1000
C.P.F.P.C.I.
TUCUMÁN 301 - 066 S.M.



DELEGACION REGIONAL ROSARIO - Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 - 4402172-4402176

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y ratificación y siendo las 12.30 hs. Certificando los funcionarios.

La Srta. Guillermina W. de la Cruz 13738309 do Vde

BRUNA LOMELLO
Responsable de RRHH y Seguridad

Dr. RODRIGO D. SARASOLA
ABOGADO
L° XLII - F° 449

ALBERTO B. MALDONADO
DELEGADO SECC. P.G.S.M.
C.P.F.P.C.M.
TUCUMAN 301 - P.G.S.M.

GUSTAVO TARABINI
DELEGADO CABOTAJE
C.P.F.P.C.M.
TUCUMAN 301 - P.G.S.M.

MARIO E. URRUSTOY
Deleg. Reg. Secc. San Nicolás
C.P.F.P.C.M.
Belgrano 360

CP ALEJANDRA D. PERASSI
Pror. en Gestión Territorial
de Políticas de Trabajo
D.R. Rosario - M.T.E. y SS



DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Expte. 1-224- 564561/2016

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 28 días del mes de Julio de 2016; siendo las 10.00 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria del MTEySS Dra. María Verónica Solmi por **Por la Cámara de Actividades Portuarias** el Sr. Guillermo Wade DNI 13788819, a los fines de ratificar en todo y en parte el acuerdo de fecha 21 de junio de 2016, que consta en el presente expediente.-----

A tales fines se procede a la firma, siendo las 9.30 hs firmando 2 ejemplares en prueba de conformidad.-----

Guillermo Patricio Wade
Por la Cámara de Actividades
Portuarias y Marítimas

[Handwritten signature]
Dra. MARIA VERONICA SOLMI
AGENTE TECNICO SOCIAL
M.T.E. y S.S. - D. N. Rosario